

## La estructuración política y administrativa de la provincia de Costa Rica del siglo XVII

Marie Kervyn

### Introducción

Durante la época moderna, “España” existe únicamente como entidad política en los ojos de sus interlocutores y en el marco de las relaciones internacionales. La “monarquía hispánica”, ausente de la diplomacia y de las instituciones reales, es una construcción política cimentada por una unión dinástica que junta reinos, estados, actores y territorios dispersos. Une territorios y pueblos por el sello de sus modelos institucionales, de las prácticas políticas, de los ideales confesionales y culturales de la península ibérica<sup>1</sup>. El poder movilizador que despliega dentro y fuera de sus fronteras<sup>2</sup> contribuye a la consolidación local de las estructuras de poder y de administración que iban a regir durante siglos.

Para la Provincia de Costa Rica, entre conquista y establecimiento de poblados, las instituciones coloniales han sido consideradas por la historiografía como el producto de una estratificación de los grupos de conquistadores, poco flexible entre niveles “superior”, integrado por los que tienen cargos de capitanes, gobernadores, corregidores y alguaciles; un nivel “medio”, por los mandos medios de los cabildos como escribanos y tenientes; y el nivel “inferior” compuesto por aquellos que ejercen oficios menores como artesanos y soldados<sup>3</sup>, dejando en la *incognita* la agencia de los diversos actores y los espacios de negociación que ha dejado la estructuración política y administrativa de la provincia de los Habsburgo, así como no ha integrado conceptos analíticos actualizados.

Por ejemplo, elementos como la distancia, en espacio y en tiempo, entre las instituciones de

---

<sup>1</sup> Jean-Marie Constant, *Les Monarchies française et espagnole, milieu du XVI<sup>e</sup> siècle—début du XVIII<sup>e</sup> siècle* (París: Presses de l’Université de Paris-Sorbonne, 2001), 5.

<sup>2</sup> José Javier Ruiz Ibáñez, *Las vecindades de las Monarquías ibéricas* (Madrid: Fondo de la Cultura Económica, 2013).

<sup>3</sup> Manuel Chacón Hidalgo, “Escasez monetaria y transacciones de bienes y servicios en la provincia de Costa Rica en el siglo XVII”. Tesis doctoral, Universidad Pablo de Olavide, 2017, 60, retomando la categorización de Carlos Meléndez, *Conquistadores y pobladores, orígenes histórico-sociales de los costarricenses* (San José: Editorial de la Universidad Estatal a Distancia, 1982), 105.

ordenamiento y control sobre las posesiones coloniales, y los otros territorios de la Monarquía, entre los cuales la provincia de Costa Rica, constituyen un elemento “consustancial a su propia naturaleza”<sup>4</sup>. G. Gaudin y P. Ponce Leiva analizan como esta distancia ha sido generalmente valorada como un factor negativo por sus implicaciones en la gestión y administración de los territorios discontinuos de los Habsburgo; “por ralentizar la comunicación entre la corte y sus dominios de ultramar –con la consecuente falta de información actualizada–, como por la excesiva autonomía de los agentes y poderes locales que podía amparar”, o para silenciar ordenes, o “activar la norma según los intereses” determinados<sup>5</sup>. La producción de papeles, disposiciones, cédulas reales, mercedes particulares, documentos de naturaleza legislativa y ejecutiva, y la elaboración de la norma, desde la petición hasta la aplicación, dicen los autores, se han desarrollado en una negociación constante entre el rey y los súbditos y ha permitido balancear la imagen del gobierno absolutista en los dominios hispanos. Estos elementos necesitan estar tomados en cuenta a la hora de estudiar la estructuración política y administrativa de la provincia de Costa Rica.

Considerando lo anterior, este documento propone identificar y esquematizar la estructuración política y administrativa de la Provincia de Costa Rica durante el siglo XVII. En primer lugar, presenta las principales instituciones de la Provincia durante el siglo XVII; en segundo lugar y tercer lugar, el papel de los vecinos y de los extranjeros “españoles y no-españoles” como agentes locales de la estructuración política y jurídica del Imperio hasta el momento poco estudiados, con fin de abrir la vía a investigaciones futuras.

## **1. Las principales instituciones de la Provincia de Costa Rica durante el siglo XVII**

Para mantener los territorios de los Habsburgo bajo la obediencia de un monarca “ausente” y a pesar del factor distancia mencionado, el poder central se apoya localmente sobre

---

<sup>4</sup> Guillaume Gaudin y Pilar Ponce Leiva, “Introduction au dossier: El factor distancia en la flexibilidad y el cumplimiento de la normativa en la América Ibérica”, *Les Cahiers de Framespa* [En línea], 30 (2019): 5, consultado el 20 de febrero 2020. URL : <http://journals.openedition.org/framespa/5553>. Ver también Darío Barrera, “Entre el retrato jurídico y la experiencia en el territorio. Una reflexión sobre la función distancia a partir de las normas de los Habsburgo sobre las sociabilidades locales de los oidores americanos”, *Caravelle* 101 (2013), 133-154.

<sup>5</sup> Guillaume Gaudin y Pilar Ponce Leiva, “Introduction au dossier ...”, 12.

instituciones y agentes capaces de presenciarlo, velar sobre sus intereses y adaptar la comunicación con sus súbditos.

El conjunto normativo emanante de España para gobierno temporal y eclesiástico se materializó en a) las reales provisiones dictadas por los virreyes, b) los bandos, ordenanzas y autos (o decretos) emitidas por virreyes y gobernadores, c) las Reales provisiones y Autos Acordados de las Audiencias y d) las Ordenanzas de los Cabildos<sup>6</sup>. Este conjunto normativo se basa sobre el Derecho Indiano, “conjunto de normas jurídicas emitidas por el Consejo de Indias y rubricadas por el Rey, para regular las relaciones políticas, económicas y jurídicas de las Indias”<sup>7</sup>. El Real y Supremo Consejo de Indias, establecido por Carlos Quinto, administra las expediciones, conquista, poblamiento y evangelización cristiana de los territorios americanos y filipinos y funciona como un Tribunal Supremo, desde 1521 hasta 1812 y constituye la principal institución de ordenamiento y control sobre las posesiones coloniales. La Casa de Contratación, fundada en 1503 en Sevilla, vela por su parte a la regulación del comercio de las Indias, las autorizaciones de viajes y tráfico de mercancías.

En las tierras americanas, la Provincia de Costa Rica esta sometida el control monárquico de los Habsburgo a través del Virreinato de la Nueva España (correspondiente a los actuales México, Guatemala, Centroamérica y el Caribe). Es “el organismo más importante de la administración de la justicia colonial. Como alto Tribunal de Justicia, esta integrado por un presidente y varios jueces u oidores, quienes fallaban en las apelaciones presentadas contra las autoridades subalternas. La Corona les atribuyó, además, funciones políticas y administrativas”<sup>8</sup>.

La Audiencia de Panamá, creada en 1538, extiende su jurisdicción desde Nicaragua hacia América del Sur para que la monarquía pudiera concretar su poder real. Los Pueblos y ciudades de la Provincia surgen dentro del Valle Central, tales como Cot, Tobosi, Tucurrique, Quircot, Barva, Orosi, Aserrí y Curridabat, y con ello un proceso de control del espacio geográfico, que

---

<sup>6</sup> Guillaume Gaudin y Pilar Ponce Leiva, “Introduction au dossier ...”, 12.

<sup>7</sup> Carmela Velázquez Bonilla, *Diccionario de términos coloniales* (San José, C. R.: Editorial Universidad de Costa Rica, 2005), 45.

<sup>8</sup> Carmela Velázquez Bonilla, *Diccionario...*, 13.

produce, para el siglo XVII, una definición mas concreta y visible de la Provincia de Costa Rica y su posterior definición como territorio político-administrativo”<sup>9</sup>.

Para el siglo XVII, la Provincia de Costa Rica es geográficamente limitada por lo establecido por decreto de Felipe II en 1573: limita al norte con Nicaragua y luego la Intendencia de León, el Corregimiento de Nicoya y el Desaguadero o Río San Juan. Al sureste limita con la provincia de Veragua, parte del Virreinato de Nueva Granada (anteriormente Tierra Firme)<sup>10</sup>. Es entonces una circunscripción de la Audiencia de Guatemala, como lo son Guatemala, Honduras, El Salvador y Nicaragua<sup>11</sup>. El territorio relativamente similar al de la actual República de Costa Rica, salvo el Partido de Nicoya, agregado en 1824, a pesar de que los vecinos de la provincia ya desde 1678 habían solicitado que éste se agregara a la Audiencia de Panamá.

La unidad administrativa de la Audiencia se estructura gracias a un Gobernador y Capitán general, magistrados, oidores (con funciones concernientes al ejercicio del Derecho), Alguaciles mayores (Funcionarios que ejecutaban las disposiciones administrativas, políticas y jurídicas decretadas por el gobernador)<sup>12</sup>, Alguaciles (Funcionario del cabildo español encargado de ejecutar las órdenes dictadas por los alcaldes)<sup>13</sup>, Alcaldes del crimen, Escribanos, Tasadores, Procuradores. Los Gobernadores, el primero siendo Gonzalo Vázquez de Coronado, son la máxima figura política, judicial y militar en la jurisdicción. Representa la autoridad imperial y asegura la mediación con la Provincia. Además del papel civil que desempeña, su mandato cumple con una función jurídica, como Juez de Naturales, es decir, funcionario “elegido con el beneplácito de la Audiencia de Guatemala para que decidiera sobre litigios entre encomenderos”, delitos de menor cuantía, cuando no existía “efusión de sangre o mutilación de

---

<sup>9</sup> Manuel Chacón Hidalgo, “Escasez...”, 51.

<sup>10</sup> Manuel Chacón Hidalgo, “Escasez...”, 46.

<sup>11</sup> Elizabeth Fonseca Corrales, “Economía y sociedad en Centroamérica (1540-1680)”, en *Historia general de Centroamérica. Volumen II El régimen colonial*, ed. por Julio César Pinto Soria (San José, C. R.: FLASCO, 1994), 95-149.

<sup>12</sup> Carmela Velázquez Bonilla, *Diccionario...*, 7.

<sup>13</sup> Carmela Velázquez Bonilla, *Diccionario...*, 7.

miembro o vergüenza publica”<sup>14</sup>. A lo largo del siglo XVII, llegan a haber cuarenta y siete gobernadores, en algunos casos interinos o Tenientes de Gobernador, a mando de la Provincia<sup>15</sup>.

El Gobernador puede estar representado por un Teniente general, o Teniente de gobernador, nombrado por el primero como juez político y capitán de milicias, para que la autoridad real siempre esté asegurada. A modo de ejemplo, Claudia Quirós Vargas identifica para Esparza, un teniente general establecido en 1655 hasta 1799 lo que no sucedió con el Cabildos, pues la autora demuestra que no se eligió a falta de Regidores. Entonces, para remediar al problema, el Gobernador, o bien permitía la continuidad del Cabildo anterior, o nombraba un lugarteniente, con épocas donde los dos funcionaron simultáneamente<sup>16</sup>.

Se sabe poco de la función y la composición de los cabildos del siglo XVII para la Provincia de Costa Rica. El cabildo, como los gobiernos locales extendidos a lo largo del virreinato comparable hasta cierto punto a los ayuntamientos españoles, aseguran el deber y el derecho de representación de los grupos insertos localmente a la sociedad colonial. Tiene jurisdicción sobre los habitantes, la señalización de los impuestos para fondos de propios y arbitrios, cárceles y caminos, reglamentación de días feriados, precesiones, etc.<sup>17</sup> Está integrado por unos alcaldes ordinarios, actor “que tenía jurisdicción civil y criminal de primera instancia, o el que ejercía la jurisdicción ordinaria en algún pueblo siendo vecino de él”<sup>18</sup>, y unos regidores nombrados por el gobernador (cuando se trata de la fundación y asentamiento de una ciudad española), elegidos localmente o, desde el siglo XVI, designados según el mejor postor. En ciertas ocasiones la función esta ejercida a perpetuidad, como en el caso del Alférez Nicolás de Céspedes, regidor perpetuo de la ciudad de Esparza a partir de 1693<sup>19</sup>.

---

<sup>14</sup> Claudia Quirós Vargas, *El tributo de los indígenas encomendados del valle central: fuente fundamental de la explotación colonial. Siglos XVI-XVII*. (Artículo para ser presentado a la Revista de Ciencias Sociales, edición especial de Antropología, 2, 1985), 5.

<sup>15</sup> Manuel Chacón Hidalgo, “Escasez...”, 65.

<sup>16</sup> Claudia Quirós Vargas, “Aspectos socioeconómicos de la ciudad del Espíritu Santo de Esparza y su jurisdicción (1574-1848)” (tesis de licenciatura en Historia, Universidad de Costa Rica, 1976), 221.

<sup>17</sup> Claudia Quirós Vargas, “Aspectos socioeconómicos...”, 205-206; Stephen Webre, “Poder e ideología: la consolidación del sistema colonial (1542-1700)”, en *Historia general de Centroamérica*. Volumen II *El régimen colonial*, ed. por Julio César Pinto Soria (San José, C. R.: FLASCO, 1994), 160-163.

<sup>18</sup> Carmela Velázquez Bonilla, *Diccionario...*, 6.

<sup>19</sup> Claudia Quirós Vargas, “Aspectos socioeconómicos...”, 205.

Su misión es, entre otras, la elección de los Alcaldes ordinarios, quienes tienen jurisdicción civil y criminal (es decir, mayor poder político pero apelables ante el Gobernador)<sup>20</sup>. El puesto de Alguacil Mayor también puede ser vendible y otorgado a perpetuidad, mediante Real Cédula procedente de la Real Audiencia de Guatemala, como en el caso de Juan Romero Macotela en Cartago en 1647, cuyo padre compra el cargo por 400 tozones por medio de un escrito presentado ante el Fiscal de la Audiencia y después de remato en la Audiencia y en la ciudad de Cartago.

Autores como Claudia Quirós Vargas y, más recientemente, Eduardo Madrigal Muñoz, apuntan a un funcionamiento que tiende únicamente a garantizar los intereses de “los grupos coloniales”. Según la autora, en materia de administración de comunidades indígenas, sus disposiciones se orientan a la consolidación del un gobierno central en aspectos fiscales, militares, políticos y judiciales<sup>21</sup>. Según el autor y para el caso de Cartago, actúan “como cuerpos cuyos integrantes fueron básicamente conquistadores y encomenderos que velaron por sus intereses”<sup>22</sup>.

Quizás se podría matizar esta lectura, destacando la capacidad del Gobernador para atenuar las irregularidades y los abusos de poder, por ejemplo en la ejecución de las sucesiones inciertas. Como es el caso de un mortual en 1614<sup>23</sup>, el Gobernador interviene a título de defensor de los bienes del difunto frente al Cabildo de Esparza, encargado de administrar los bienes de los difuntos. El Alcalde ordinario de la ciudad cita a los integrantes del Cabildo para inventariar bienes que se proceda a la almoneda y remate de los mismos. Si la intervención del Gobernador apunta la “codicia” del Cabildo y anula los autos practicados a favor del alcalde ordinario (70 pesos), de la tasación de costas (13 pesos 2 reales) y Alcabala (57 pesos)<sup>24</sup>, también demuestra los límites del mismo cuerpo local. Preservando las anomalías en la ejecución de la sucesión, el Gobernador interviene de algún modo como “heredero” legítimo del difunto y asegura, con mandato real, una transmisión “insegura” en términos del derecho patrimonial. Es decir, representando la corona, el Gobernador encarna la figura paterna del monarca al mismo

---

<sup>20</sup> 4 regidores nombrados por el gobernador, cuando se trataba de la fundación y asentamiento de una ciudad española. Claudia Quirós Vargas, “Aspectos socioeconómicos...”, 203.

<sup>21</sup> Manuel Chacón Hidalgo, “Escasez...”, 63.

<sup>22</sup> Eduardo Madrigal Muñoz, “Poder y redes sociales en la Cartago colonial, 1600-1718”, *TRAMA* 2/1 (2009), 45.

<sup>23</sup> AN, Sección colonial, Mortual 2480, f° 45, evocado brevemente por Claudia Quirós Vargas, “Aspectos socioeconómicos...”, 207-208.

<sup>24</sup> Claudia Quirós Vargas, “Aspectos socioeconómicos...”, 207-208.

tiempo que la figura filial heredera, por mostrarse capaz de proteger el patrimonio de sus súbditos ante la acción y las prerrogativas “abusivas” del Cabildo, cuyas acciones efectivamente se ven limitadas.

Luego, la función articuladora de los cabildos de indios es fundamental para la estructuración político-administrativa de la provincia.

Primeramente, según Claudia Quirós Vargas:

“La represión ideológica a que fueron sometidos los naturales [en el sentido de indígenas] y la desarticulación de las estructuras internas de poder les había colocado en una situación tal, que si las autoridades reales no hubieran intervenido a tiempo, es muy probable que los pobladores autóctonos no hubieran alcanzado el siglo XVIII. Por otra parte, las pugnas al interior de la hueste dominante por la obtención de la escasa fuerza de trabajo habían cristalizado en contradicciones que no prometían pronta solución”<sup>25</sup>.

Segundamente, el cabildo indígena, como autoridad de gobierno local de pueblos de indios, permite integrar los caciques y principales agentes políticos indígenas y canalizar las aspiraciones de la Corona, la Iglesia y los conquistadores, aprovechando las jerarquías preexistentes<sup>26</sup>. Por ejemplo, para el año 1590, el cabildo del Partido de Garabito está conformado por un cacique gobernador, un cacique alcalde, un cacique, un alcalde y cuatro principales. Sin que se tenga toda certeza en cuanto al papel político desempeñado por estos ocho indígenas ante su comunidad, Claudia Quirós Vargas ha dado cuenta de sus denuncias ante los malos tratos del Alcalde ordinario<sup>27</sup>.

De hecho, la agencia de los indígenas dentro del marco de las estructuras políticas y administrativas se verifica para todos los periodos. Para el siglo XVII, el Cacique Matías de Peñalosa, natural del pueblo de Nicoya y morador del valle de Abangares, reclama al alcalde de la Santa Hermandad del valle, que tiene ganado vacuno en el paraje que denuncia, un legítimo título real en 1682. Su petición se envía al Presidente de la Real Audiencia, quién ordena que se curse a lo pedido y se nombre un Juez de Comisión<sup>28</sup>.

M. Chacón Hidalgo esquematiza la estructuración de las instituciones de administración colonial de la siguiente manera<sup>29</sup>:

---

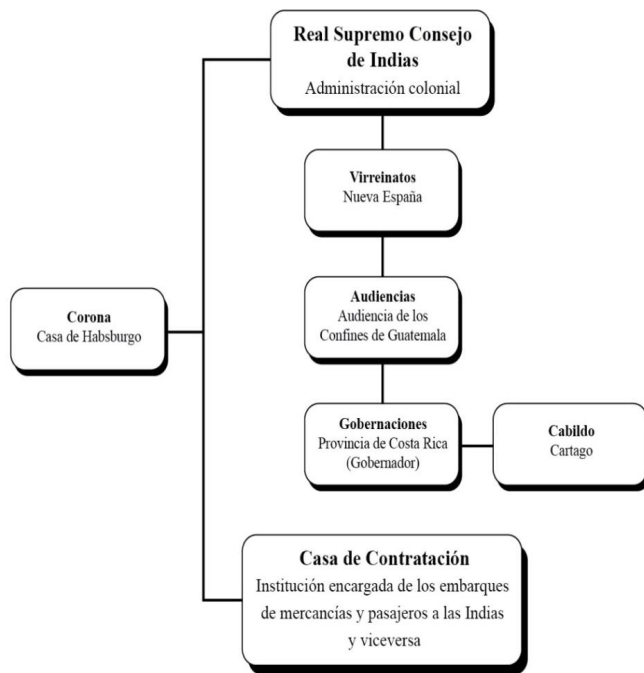
<sup>25</sup> Claudia Quirós Vargas, *El tributo de los indígenas...*, 20.

<sup>26</sup> Claudia Quirós Vargas, *La era de la encomienda*, 58.

<sup>27</sup> Claudia Quirós Vargas, “Aspectos socioeconómicos...”, 210-211.

<sup>28</sup> Claudia Quirós Vargas, “Aspectos socioeconómicos de la ciudad...”, 78-79.

<sup>29</sup> “Costa Rica en la estructura administrativa colonial en el siglo XVII”, Manuel Chacón



## **2. Vecinos como agentes locales de la estructuración política y jurídica del Imperio**

Los vecinos de la Provincia cumplen un papel fundamental en la estructuración política y administrativa de la Provincia de Costa Rica y, de manera general, del Imperio de los Habsburgo en Hispanoamérica.

Según T. Herzog, quién en 2003 planteó paradigmas analíticos significativos sobre la construcción de categorías político-jurídicas en el mundo hispánico, la vecindad se forja en Castilla en el siglo XI en el contexto de la reconquista<sup>30</sup>. Se aplica entonces en los territorios de la península Ibérica que habían estado bajo autoridad musulmana, asignándose a los cristianos que migran hacia nuevas comunidades para garantizarles su seguridad jurídica. Para el siglo XIV, la vecindad se convierte en un “contrato por el cual se aceptan ciertas obligaciones comunales, generalmente la residencia en la comunidad, la participación en las milicias, el pago de impuestos y otras contribuciones públicas. A cambio, los vecinos reciben beneficios tales

---

Hidalgo, “Escasez...”, 64, elaborado a partir de Juan Carlos Solórzano, “La sociedad colonial 1575-1821”, en Botey Sobrado, Ana María coord., *Costa Rica desde las sociedades autóctonas hasta 1914* (San José, C. R.: Editorial UCR, 2000), 116-117.

<sup>30</sup> Tamar Herzog, *Defining Nations. Immigrants and Citizens in Early Modern Spain and Spanish America* (New Heaven-Londres: Yale university Press, 2003).



como el uso de las tierras comunales, la capacidad de votar y, en algunas comunidades, también de ser electo para cargos municipales, la participación en reuniones públicas o cabildos abiertos, y privilegios comerciales. Estas cargas y beneficios diferencian a los vecinos tanto de los *forasteros* como de los meros *residentes*<sup>31</sup>. Luego, T. Herzog estudia la exportación y la evolución polisémica de la vecindad en Hispanoamérica mediante el avicinamiento de los encomenderos, otros españoles, criollos y mestizos, a lo largo del periodo colonial temprano.

Para el reino de Guatemala, perspectivas recientes relacionan la consolidación del “contrato” político y social de los vecinos con la Corona de los Habsburgo durante la fase de conquista con su intensidad devocional en Santiago de Guatemala y la Ciudad Real de Chiapa<sup>32</sup>. Mediante las peticiones de los cabildos y de los vecinos a la Corona, estos solicitan el establecimiento de conventos de monjas concepcionistas y definen la formación de la vecindad como una herramienta de la conquista, de la erección de ciudades y del reforzamiento de un arraigo de los vecinos a partir de la religiosidad.

A pesar de lo anterior, la categoría de los “vecinos” sigue sin tener una definición explícita y formal. T. Herzog dice que en Hispanoamérica y a diferencia de la península, se incluía en esa categoría a cualquier persona española que fuera residente permanente en la comunidad, y subraya una relativa homogeneidad en el uso de dicha categoría a pesar de la fragmentación jurídica de los dominios de los Habsburgo. Alega que se excluía de la vecindad a los europeos no españoles, así como los indígenas, las personas mezcladas y los afrodescendientes, pero agrega que a pesar de esas restricciones étnico-raciales, algunas personas de sangre mezclada podían acceder al status de vecino, especialmente si tenían riquezas<sup>33</sup>.

Para la provincia de Costa Rica, Carmela Velázquez Bonilla en su *Diccionario de términos coloniales* define lacónicamente al vecino del período colonial como una “persona que había ganado el domicilio en una ciudad por haberla fundado o por haber habitado en ella durante el

---

<sup>31</sup> Alejandra Boza Villareal, « Del ‘vecino’ colonial al ‘ciudadano’ de la república: Costa Rica, 1810-1838 », en *Reflexiones en torno al bicentenario de las Independencias centroamericanas. Independencias y formación de los Estados Nacionales, 1821-1860*, compilado por Elizet Payne Iglesias y Adrián Chaves Marín (Alajuela: Museo Histórico Cultural Juan Santamaría, 2018), 28-29, refiriéndose a Tamar Herzog, *Defining Nations...*, 6-7; 17-18.

<sup>32</sup> Atzin Bahena Pérez, “Vecindad y concepcionismo en ciudades de frontera: la provincia de Guatemala durante el siglo XVI”, en *El siglo de la inmaculada*, ed. por María Martínez Alcalde, Sergio Yago Soriano y José Javier Ruiz Ibáñez (Murcia: Red Columnaria, 2018), 397-413.

<sup>33</sup> Tamar Herzog, *Defining Nations...*, 60-62; Alejandra Boza Villareal, “Del vecino...”, (nota 22), 29.

tiempo que estipulaba la ley”<sup>34</sup>. Carlos Meléndez Chaverri aborda el tema de los orígenes de las personas vecinas de Costa Rica en el siglo XVI y XVII en *Conquistadores y pobladores. Orígenes histórico sociales de los costarricenses*<sup>35</sup> pero en todo caso, se entiende “el vecino” según criterios de pertenencia a la comunidad local (el pueblo, a la ciudad, la afiliación a la comunidad católica, el vínculo familiar).

Mas allá de la noción de residencia, se entiende el papel protagonizado por los vecinos en el despliegue de la autoridad política de los Habsburgo durante la segunda mitad del siglo XVI en la provincia de Costa Rica, al mismo tiempo que se destaca sus posibles resistencias, según sus intereses locales. Es manifiesta la resistencia de los vecinos de Aranjuez quienes, en vez de pasar a la ciudad del Espíritu Santo (Esparza), prefieren ir a poblar a Garabito, “por las minas que decían que había [...] é que lo fueron à ver los vecinos é dixieron, que habiéndose de mudar la ciudad, que mejor estaría allí que no en el otro asiento, mediante las dichas minas”. En este caso, la vecindad es una armadura jurídica que vincula a un individuo con una comunidad política y con la ciudad como ente jurídico, no como entidad geográfica o espacial, pero también es un concepto que da cuenta de la maleabilidad del pacto político de obediencia entre los vecinos y la Corona. Por una parte, el gobernador Alonso de Anguciana indica haber “visto los vecinos que en daño suyo, é de sus mesmos indios, e defensa de su cibdad, han estado rebeldes de no pasarse”<sup>36</sup>. Por otra parte, en su respuesta al Gobernador, el alcalde ordinario, Juan Barbosa, el regidor Francisco de Fonseca y el regidor Francisco Magariño, se dicen “presos” en Aranjuez y alegan su derecho de resistencia ante la supuesta injusticia, por ser fieles vasallos y vecinos al servicio de la Corona:

“el asunto es de nuestra justicia [y], decimos que los dichos autos son muy injustos y agraviados contra nosotros [...], y ansimismo recusamos á V. Md. todos juntos y cada uno en particular [...] A V. Md. pedimos y suplicamos, y, si necesario es, hablando con el acatamiento debido, requerimos en nombre de Su Mag., cuyos vasallos y criados somos, y cuyos cargos administramos [roto] nos dexé hacer libremente nuestra eleccion, y nos dexé [roto] y residir en esta cibdad, donde somos vecinos, sirviendo á Su mag. [roto] quieta y pacíficamente de nuestras casas [...] trabaxo que en ellas hemos gastado

---

<sup>34</sup> Carmela Velázquez Bonilla, *Diccionario...*, 128.

<sup>35</sup> Carlos Meléndez Chaverri, *Conquistadores y pobladores: orígenes histórico-sociales de los costarricenses* (San José, C. R.: EUNED, 1982).

<sup>36</sup> “Proceso criminal hecho en nombre de la justicia real a los vecinos de Aranjuez sobre que habiendoles mandado el señor gobernador que viniesen a poblar la cibdad del Espíritu Santo [...] Juez el ilustre señor Alonso de Anguciana, Gobernador, 1574”, leg. CLXXXVI, publicado en León Fernández Bonilla, *Asentamientos, hacienda y gobierno* (San José, C. R.: Editorial Costa Rica, 1976), vol. 3, 31. También mencionado en Ricardo Fernández Guardia, *Crónicas coloniales* (San José, C. R.: Trejos Hnos., 1921), 7.

[roto] [...] con nuestros ganados y haciendas, sin que nada nos quede para la pacificación de la tierra ó para el gasto de los soldados que V. Md., ó á quien V. Md. mandáre, por redimir las vexaciones, costos, molestias y malos tratamientos y prisiones, de palabra o obra [...]; y si, sin embargo de todo esto, V. Md. nos mandáre ir á la dicha cibdad, como lo tiene propuesto, que nos ha de hacer llevar amarrados y con diez hombres de guarda á nuestra costa, sea sin perjuicio del derecho desta cibdad y nuestro, y con ánimo é voluntad de volvernos á vivir y residir en nuestras casas en esta cibdad, para en ellas servir á Su Mag., como somos obligados y siempre hemos hecho; y protestamos lo que protestar podemos, y pedimos justicia, y testimonio al presente escribano- (f.) Ju<sup>o</sup> Barbosa (f.) Franco. de Fonseca – (f.) Estévan de Mena – (f.) Franco Magariño. [...]"<sup>37</sup>

Para la segunda mitad del siglo XVII, es decir en un momento durante el cual el poder colonial está ya consolidado, podemos mencionar la participación de los vecinos ante la invasión de la provincia de Costa Rica por los piratas Mansflet y Henry Morgan en 1666(27)<sup>38</sup>. Los vecinos solicitan treinta mil pesos para fortificaciones, como condicionante de su obediencia:

“no quiero yo que por mi descuido pierda su Magestad una provincia de tan grandes daños para su Monarquía; [...] V. señoría lo vea con todo acuerdo y resolución y signifique a esos señores del Acuerdo; porque si su Magestad no lo da y abre sus caxas, abré yo cumplido con mi obligación en avisarlo, pedirlo y representarlo; y muriendo con los demas en la pelea, ganaré para mis hijos honrra y perderá su Magestad hacienda y Reyno”(28)<sup>39</sup>.

Este extracto da cuenta de que, si bien el Reino de Guatemala formaba parte del sistema policéntrico español<sup>40</sup> que, en el desarrollo de su política hegemónica y confesional, asignaba los criterios de sujeción política, esto no obstaba para que tanto las poblaciones colonizadas como las colonizadoras, al igual que sucedía en el resto del imperio español, se mostraran capaces de desarrollar su agencia, es decir su capacidad de resiliencia y de acción política.

---

<sup>37</sup> “Proceso criminal hecho en nombre de la justicia real a los vecinos de Aranjuez sobre que habiendoles mandado el señor gobernador que viniesen a poblar la cibdad del Espíritu Santo [...] Juez el ilustre señor Alonso de Anguciana, Gobernador, 1574”, leg. CLXXXVI, publicado en León Fernández Bonilla, *Asentamientos, hacienda y gobierno...*, vol. 3, 58-59.

<sup>38</sup> ANCR, Serie Complementario Colonial n°5181, publicado en *Revista de los Archivos Nacionales* 1-2 (1940): 3-9. Ver también Juan Carlos Solórzano Fonseca, “La incursión del pirata Edward Mansvelt en Costa Rica y sus consecuencias en las poblaciones indígenas de Botos y Tariacas (año de 1666)”, *Revista del Archivo Nacional* 78 (2014), 157-182.

<sup>39</sup> ANCR, Sección Colonial. C. C. n°5181, publicado en *Revista de los Archivos Nacionales* 1-2 (1940), 6.

<sup>40</sup> Pedro Cardim, Tamar Herzog, José Javier Ruiz Ibáñez y Gaetano Sabatini (ed.). *Polycentric monarchies. How did Early Modern Spain Achieve and Maintain a Global Hegemony ?* (Brighton: Sussex Academic Press, 2012).

Luego, se sabe relativamente poco de la composición étnica y social de la vecindad en la provincia de Costa Rica durante el siglo XVII hasta el momento. A modo comparativo, la *Descripción de Panama y su provincia sacada de la relación que por mandado del Consejo hizo y embió aquella audiencia*<sup>41</sup> de 1607 detalla en la segunda parte “en lo que trata lo moral y lo político” el padrón que atesta de la pluralidad y de la heterogeneidad del perfil social, étnico y de género de las personas vecinas de la ciudad: vecinos “españoles” y “extranjeros” (en el sentido de no naturales de los reinos de España) como portugueses, italianos, flamencos o franceses. Algunos de estos están casados con mujeres “fuera del Reyno”, con cuarteronas (nacidas de mestizo y española, o de español y mestiza), con mulatas, indias, mestizas, criollos; otros están solteros, viudos, o menores de edad. Se contabilizan vecinos ausentes del reino, clérigos y religiosos, mas de 300 mujeres viudas, casadas (con españoles, mulatos o negros), solteras, doncellas, criollas, niñas, religiosas y beatas. También se cuentan mulatos (y mulatas), casados con mulatas, blancas, negras y indias, soltero o niños, o incluso indios y zambahigos casados y solteros<sup>42</sup>. De esta lista, la mayoría tiene ocupación vinculada con el comercio regional o internacional. Ahora, si bien este censo no es de la provincia de Costa Rica, da cuenta de una construcción de la vecindad más diversa de lo planteado por T. Herzog para los periodos anteriores.

De hecho, en el índice de protocolos de Cartago, también puede verse que hay algunos vecinos portugueses en Cartago y otros pobladores procedentes de Flandes, entre otros<sup>43</sup>. O, en Cartago en 1676, es decir pocos meses después de que haya empezado la construcción del templo que mas tarde sería la Basílica, se encuentran mulatos libres y “mestizos bajos” avecindados en la Puebla de Nuestra Señora de los Ángeles. Representados por el capitán Lucas Cervantes, el alférez Antonio Bustos y el capitán Julián Gaspar, los vecinos solicitan que se les conceden los solares que ahí se hallan poblados. Quieren “continuar” dicha población, “con la gente que nos pertenezca y estar con la obediencia de las armas y político a nuestros superiores, permitiéndonos nombres nuestros cabildos, justicias y regimientos para toda policía”. Se entiende el contrato de obediencia política sus mencionado, y también la dimensión moral de

---

<sup>41</sup> AN, Sección colonial C. C. n° 4961, publicado en *Revista de los Archivos Nacionales* 5 y 6 (1938), 245-285.

<sup>42</sup> AN, Sección colonial C. C. n° 4961, publicado en *Revista de los Archivos Nacionales* 5 y 6 (1938), 259-260.

<sup>43</sup> ANCR, *Índice de los protocolos de Cartago (1607-1700)* (San José, C. R.: Tipografía nacional, 1909): t. I.

lo que conlleva tanto para las poblaciones como para la Corona:

“es del servicio de ambas majestades el que los mulatos, morenos libres y mestizos bajos estén juntos y poblados en parte que la justicia ordinaria pueda conocer de su vivir y que estén en policía cristiana, atendiendo á que hasta hoy han estado viviendo en los valles y montañas con su libertad sin que las justicias puedan reconocer su vivir, hallamos por útil y conveniente se debe conceder el que se haga dicha población con nombre de *Arrabal* de esta ciudad, para que estos vecinos lo sean juntamente con los que son de esta ciudad, [...] en cuanto á evitar los graves pecados que se cometen en las chacaras y montañas donde han estado y están poblados[...] y seguro de estas provincias el tenerlos juntos así alistados y con las armas en la manos, como hoy lo están, para la defensa de esta provincia [...] les concede se puedan poblar en el parage que llaman la Puebla de Nuestra Señora de los Ángeles, su primer asiento, siguiéndose desde las casas del capitán Jalián Gaspar hasta la quebrada del Rio Seco, Leste Güeste y Norte Sur, todo lo que pudieran poblar con sus casas de vivienda, repartiéndole á cada uno su solar en forma y por medida que para efecto de poblarse [...] para el cuidado que se ha de tener en el celo del servicio de Dios nuestro señor y evitar los pecados públicos en dicha *Puebla* y *Arrabal*, se concede pueda nombrar y criar un cabildo de tres regidores, un alcalde, un alguacil mayor y otro menor, y que éstos hayan de ser obligados á dar parte á su merced dicho señor gobernador y demás jueces ordinarios de los casos y cosas que sucedieren que sean dignas de remedio y castigo [...]”<sup>44</sup>.

Finalmente, los vecinos de la Provincia de Costa Rica siguen teniendo un papel fundamental en la población y la organización política y administrativa de la provincia para el siglo XVII. Mucho más que “residentes” o “habitantes”, asocian jurídicamente y a partir de su realidad local, el proyecto poblacional y la defensa de sus prerrogativas, con la defensa moral y militar de la monarquía de los Habsburgo.

### **3. Extranjeros “españoles y no-españoles” como agentes de la estructuración política y económica de la provincia**

Para la provincia de Costa Rica, los extranjeros no naturales han sido identificados como originarios de otras provincias o de reinos y posesiones de los Habsburgo. Por ejemplo, Eduardo Madrigal Muñoz ha estudiado el papel de los europeos (principalmente italianos), en el grupo de los cacaoteros de Cartago durante el siglo XVII, tales los italianos Juan Antonio Foto y

---

<sup>44</sup> “Memorial de los vecinos de la puebla de los Angeles para que se les concedan gratuitamente o se les vendan los solares en que se hallan poblados y acuerdo del cabildo de Cartago sobre este asunto », ANCR, Sección Histórica, en León Fernández Bonilla, *Asentamientos, hacienda y gobierno...*, 171-172.

Nicolás Pareférico, Jerónimo de Valerino y su hermano Benito, los últimos dos siendo de los más grandes productores de la provincia<sup>45</sup>.

Evidentemente, también se reconoce el papel de los inmigrantes en la conquista y la empresa de población. La descripción de la Provincia elaborada en 1610 por el fraile Agustín de Zevallos quién solicita el monarca para que se pongan los indios en libertad y los tase “en géneros de la tierra, como los otros vasallos en el resto de las Indias”, pide enviar gente desde Castilla para poblar la provincia, por los galeones de Tierra Firme, y así sanar las relaciones entre gobernantes y poblaciones indígenas:

“ toda esta grandeça de tierra esta perdida por ser pocos los españoles que *Costa Rica* tiene, y esos tan apoderados de los yndios ya baptizados y tienen sobre ellos tanto imperio, mando y señorío, que tantos esclavos tiene un encomendero quantos yndios tiene en su encomienda, por estar tasados en servicio personal; de lo qual sigue que no puede aver doctrina no conoscen los yndios á Dios, [...] no conoce el yndio en aquella provincia más Rey ni más prelado que á su encomendero; y como los gobernadores que vienen á aquella provincia, vienen pobres y á ganar quatro rreales, y lo otro no son juezes para meterse en negocios de tasaciones, ni pueden rremediar esto ni conquistar más tierra, porque los que ya tienen sus encomiendas en aquello poco que está conquistado y quieto [...], dizen que ya han derramado su sangre y á costa della tienen segura su pasadía, que vengan otros á conquistar lo demás.”<sup>46</sup>

Ahora, en términos de estructuración política de la Provincia propiamente dicho, las trayectorias transatlánticas de los gobernadores europeos son conocidas características de las carreras político-militares de altos funcionarios de la corona, y del “camino de Flandes”<sup>47</sup>. Para la provincia, el Capitán Frey Don Juan de Echáuz, caballero de la orden, es nombrado en 1624 por el rey, después de haber servido 16 años en los ejércitos Reales, en Malta, el Levante, en Flandes y en “Berberia”<sup>48</sup>. O bien, Gregorio de Sandoval, vecino de Cuenca en el Reino de Castilla, es nombrado Gobernador y Capitán General de Costa Rica por el rey en 1634-39, después de haber servido 36 años en los ejércitos de Flandes y de Italia, y haber formado parte

---

<sup>45</sup> “Otra mirada a las redes sociales coloniales: los cacaoteros de Cartago en el siglo XVII”, en *Poder, economía y relaciones sociales en el reino de Guatemala*, coord. por Carmela Velázquez Bonilla y Elizet Payne Iglesias (San José, C. R.: Editorial Costa Rica), 108. También se puede consultar Philip S. MacLeod, “Auge y estancamiento de la producción de cacao en Costa Rica, 1660-95”, *Anuario de Estudios Centroamericanos* 22/1 (1996), 83-107.

<sup>46</sup> “Memorial para el rey nuestro señor de la descripción y calidades de la provincia de Costa Rica, 1610”, en León Fernández Bonilla, *Conquista y poblamiento...*, 355- 356.

<sup>47</sup> Geoffrey Parker, *The Army of Flanders and the Spanish Road, 1567–1659* (Cambridge: Cambridge University Press, 2004).

<sup>48</sup> León Fernández Bonilla, *Historia de Costa Rica...*, 175.

del Consejo de Guerra de los Estados de Flandes, una institución de fundamental importancia en el marco de la Guerra de ochenta años y de los conflictos entre las monarquías de los Habsburgo y de el Reino de Francia que marcan el siglo XVII<sup>49</sup>.

Esos nombramientos honoríficos de hombres de confianza dan cuenta de la movilidad de agentes políticos de alto grado hacia la provincia de Costa Rica, tanto como de estrategias de consolidación del poder en ambas partes del Atlántico, según una aceptación más sociológica. La trayectoria de la familia del gobernador Juan López de la Flor, quién gobierna de 1663-68 para un salario de 2000 ducados anuales, es significativa<sup>50</sup>. En los Países Bajos españoles, Juan López de la Flor, se casa con Margarita Vatecant, natural de la importante ciudad de Tournai, fronteriza del aquel entonces Reino de Francia. De esta unión, nacen en Tournai Elena, Juan Anselmo, quienes se quedan en Flandes, y Pedro José. Poco antes de fallecer en Cartago, en 1670, doña Margarita Vatecant da poder para testar a su marido. El año siguiente, el codicilo del gobernador, deja por su mujer 100 pesos al convento de San Francisco para el retablo del altar mayor y doña Margarita Lebron, su suegra, en Tournai<sup>51</sup>. En 1673, la carta de dote de Pedro José a favor de su esposa, doña Ambrosia de Echavarría Navarro indica un valor de 3338\$. Este monto incluye una mulata de Petrona de 14 años de un valor de 450\$, un mulato de 10 años de un valor de 350\$, así como mil pesos en efectivo, que le debe dar su suegro “el día que diere fondo en el puerto de Perico la armada de galeones que todos los años baja del reino del Perú al de Tierra Firme, con la plata de Su Majestad y particulares”. El gobernador descrito por León Fernández como “honrado, caritativo y que trató de hacer mucho bien a Costa Rica”<sup>52</sup>, por haber denunciado las vejaciones sufridas por los indios bajo la autoridad de los corregidores y encomenderos en 1639, ha sido un eje de las estructuras reticulares del poder de los Habsburgo: la circulación de agentes, dinero y bienes es intrínsecamente relacionada con la movilidad y la carrera político-militar del gobernador de la provincia de Costa Rica.

Luego, en el mismo ámbito militar, la extranjería de agentes políticamente vinculados con los Habsburgo, pueden ser prueba de lealtad. En 1675, en el contexto de ataques de piratas,

---

<sup>49</sup> ANCR, *Índice de los protocolos de Cartago (1607-1700)*..., t. I, p. 69.

<sup>50</sup> León Fernández Bonilla, *Historia de Costa Rica*..., 225.

<sup>51</sup> ANCR, *Índice de los protocolos de Cartago (1607-1700)*...: t. I, p. 200, 204. León Fernández Bonilla, *Historia de Costa Rica*..., 225.

<sup>52</sup> León Fernández Bonilla, *Historia de Costa Rica*..., 189.

un informe sobre la provincia redactado por Don Fernando Francisco de Escobedo llama la atención de las autoridades imperiales sobre la gravedad de la situación para la conservación de las Provincias de Guatemala y de Nicaragua, contiguas hasta México y, aún más, para la Nueva España: “sabidores del tiempo de la cosecha [...] entran como si fueran por su casa y sin resistencia se lo llevan”, además de que corra el riesgo que “quedan dueños de ambos mares”. Se solicitan “200 soldados efectivos en dos compañías, ojala reclutado en las islas Canarias y traídos por los naos de registro de la Habana, de donde irían a Cartagena, para ser dejados en Suerre”, primer puerto del Caribe de la provincia de Costa Rica que perduro hasta 1632 antes de ser sustituido por el puerto de Matina – . De mano con los vecinos, se dice que su leva es preferible a la de la aquella gente que se leva en Guatemala, que por la proximidad “de su patria se estrabian y vuelven fácilmente”: los soldados de Canaria “son trabajadores, aplicados a la labor del campo y tendrán allí en qué poder no sólo ejercitarse para útil proprio si no industrial y ayudar a los vecinos”, además de que “vendría de allí [Puerto Velo] en galeones y crecerían los caudales de la provincia, resarciéndose de lo despoblado que oy se alla de gente [...]”<sup>53</sup>.

La misma lógica que sostiene la calidad y honorabilidad de los extranjeros a la provincia u ojalá, naturales del viejo mundo, también caracteriza la administración de la provincia en su dimensión local y permanente. Bajo la gobernación de Juan Chaves y Mendoza (1644-1649), se dice que hay menos de 200 españoles para la provincia de Costa Rica “y que los indios no llegan a 1000” en 4 corregimientos y 22 pueblos<sup>54</sup>. En mayo 1649, el gobernador manda un informe a las autoridades centrales “de los sujetos, partes, servicios y calidades” de los vasallos de la provincia: si bien hay “muchas gentes” en la provincia, dice ésta eta muy apartada de los otros reinos,

“y así los vecinos de esta provincia se crían por estos montes, sin ver otras gentes ni comunicarlos; con que no hallo capacidad en ninguno de ellos para tener la administración de justicia en ninguna; y aunque no les falta la sutileza en lo general de las Indias, no concurren las calidades en ellos que convienen a la buena adminsitración de vuestra Real justicia, porque la que procuran tener aquí de alcaldes ordinarios y de la hermandad, sólo es para vengar sus pasiones y hacerse temer de los indios [...] porque son crueles con ellos en demasia [...], pues no me ocupo todo el año más que en defendellos de sus tiranías. [...] se contentan de pasar una vida ociosa, trocando el trigo y otras cosas por ropa de Castilla [...] los llaman por descomunion, y aun de esta manera

---

<sup>53</sup> “Informe de D. Fernando Francisco de Escobedo sobre la provincia de Costa Rica, 1675 (?)”, AGI, Estante 65, cajón 6, leg. II, en León Fernández Bonilla, *Conquista y poblamiento...*, 364.

<sup>54</sup> León Fernández Bonilla, *Historia de Costa Rica...*, 202-203.



suelen faltar muchos [a parroquia]»<sup>55</sup>.

Aún, el Gobernador critica abiertamente la cultura de privilegios de los administradores: agrega que las autoridades reales tienen a estos encargados “premiados bastante [por] los servicios de sus abuelos, los conquistadores, con las encomiendas”<sup>56</sup>. Ante la situación descrita, menciona dos “hombres de España que aquí residen casados, por ser vasallos todos y que V. M. los ama en general como verdadero padre, digo, Señor”. El primero es Luis Machado, portugués cuya naturalización justo después de la ruptura de la Unión de las Coronas (1640) atesta de la calidad y honrabilidad de su persona a los ojos de la administración regia:

“que há más de 30 años que está casado en esta ciudad y con hijos legítimos: está naturalizado en los reinos de Castilla y estas Indias por Real cédula del año pasado de [16]42: ha sido 20 años escribano de este Cabildo y Real, es muy práctico en papeles y vuestra Real Audiencia le ha encomendado negocios de importancia de que ha dado buena cuenta y en las residencias que ha dado no se le ha hecho cargo ninguno [...]. Es notorio hombre de buena conciencia, [...] hállele muy capaz para servir a Vuestra Magestad en negocios de papeles, y de buena conciencia para entregalle maravedises”.

El mismo principio aplica a otro funcionario, Fernando de Carrión Villasante: “casado y con hijos, natural de Castilla la Vieja”, nombrado en 1645 capitán de infantería de una compañía de milicia que hay en esta ciudad [...] con fama de hombre noble y legítimo”<sup>57</sup>.

Sobre todo, como de los agentes mencionados, otros como Sebastián de Zamora, andaluz que desempeño cantidad de puestos en cabildo de Cartago<sup>58</sup>, y como la mayoría, cuyo protagonismo no fue immortalizado por los archivos que, en algún momento de la vida administrativa y según las necesidades puntuales y coyunturales, hubiesen dejado ver las huellas; la estructuración política y administrativa de la provincia no se puede concebir sin abrir la ventana hacia el horizonte atlántico y las mismas estructuras políticas e institucionales imperiales.

## **Conclusiones**

En el caso de la estructuración política y administrativa de la Provincia de Costa Rica, se comprueba, hasta cierto punto, lo recientemente afirmado por Gaudin y Ponce:

---

<sup>55</sup> León Fernández Bonilla, *Historia de Costa Rica...*, 204-205.

<sup>56</sup> León Fernández Bonilla, *Historia de Costa Rica...*, 205.

<sup>57</sup> León Fernández Bonilla, *Historia de Costa Rica...*, 206.

<sup>58</sup> Víctor Manuel Sanabria, *Genealogía de Cartago hasta 1850*, mecanografiado, tomo VI, 876.

“La negociación como mecanismo de gestión fue, posiblemente, la cualidad más eficaz de las administraciones ibéricas. En ella confluían algunos de los principios básicos ya aludidos en la tratadística política, tales como “moderación”, “disimulación”, “mesura”, “equilibrio”, “apoyo mutuo entre rey y súbditos”, “justicia distributiva”, “recíproca conservación”. La negociación como práctica de gobierno habitual, no fue por lo tanto un signo de debilidad del gobernante, o de astucia de los súbditos, sino parte intrínseca de la teoría política bajo medieval. Es más, la habilidad para negociar con tiento, para saber armonizar los intereses del rey y los de sus súbditos manteniendo el *status quo* fue una de las cualidades más apreciadas en los agentes de la administración. No se premiaba tanto al agente que cumplía implacablemente las órdenes, sino a aquel que – con tiento y pericia– sabía generar consensos ; las formas con que se presentaran tales resoluciones –siempre cubiertas por el manto de la voluntad y benevolencia real– no invalida el hecho de que fueran acuerdos alcanzados por mediación de quien tenía la autonomía y la jurisdicción para hacerlo.”<sup>59</sup>

Entender la estructuración política y administrativa de la provincia de Costa Rica para el siglo XVII requiere sobrepasar la mera enumeración y descripción de las instituciones del orden colonial de los Habsburgo. Los mecanismos de control y el despliegue de una autoridad planetaria solo es posible mediante sólidos vínculos sociales y políticos. En este sentido, los favores y mercedes otorgados para recompensar el servicio de agentes de la monarquía durante y después de la conquista, como Juan Vázquez de Coronado<sup>60</sup>, responden a una lógica de vinculación de la administración territorial colonial con la consolidación política del imperio.

Pero el espacio de negociación entre los agentes políticos del mundo colonial es igualmente fundamental y su consideración permite sobrepasar una lectura vertical de la articulación del orden político y administrativo colonial: varios casos dejan ver la maleabilidad de los términos (mas o menos explícitos) del contrato que vincula los vecinos, soldados y otros actores políticos y administrativos de la provincia de Costa Rica, con el poder imperial. Por un lado, el mérito funciona como un modo retributivo legitimado para el poder colonial, y las lógicas de reproducción social favorecen al orden mas o menos violento de los Habsburgo y se articulan por medio de sus agentes locales en la provincia de Costa Rica. Por otro lado, son múltiples los casos que permiten demostrar la voluntad reguladora de las propias instituciones coloniales, así como la efectividad de la semántica de la obediencia política movilizada por los habitantes de la provincia a lo largo del siglo XVII<sup>61</sup>.

---

<sup>59</sup> Guillaume Gaudin y Pilar Ponce Leiva, “Introduction au dossier ...”, 19.

<sup>60</sup> Claudia Quirós Vargas, “Aspectos socioeconómicos...”: 66; *La era de la encomienda*.

<sup>61</sup> Ignacio Pulido Serrano, Gleydi Sullón Barreto y Amorina Villarreal Brasca, “Presentación...”: 107-108; cita Pilar Ponce Leiva y Francisco Andújar Castillo (ed.), *Debates*

## **BIBLIOGRAFIA**

Barriera, Darío. “Entre el retrato jurídico y la experiencia en el territorio. Una reflexión sobre la función distancia a partir de las normas de los Habsburgo sobre las sociabilidades locales de los oidores americanos”. *Caravelle* 101 (2013), 133-154.

Boza Villareal, Alejandra. “Del ‘vecino’ colonial al ‘ciudadano’ de la república: Costa Rica, 1810-183”. En *Reflexiones en torno al bicentenario de las Independencias centroamericanas. Independencias y formación de los Estados Nacionales, 1821-1860*, compilado por Elizet Payne Iglesias y Adrián Chaves Marín, 21-47. Alajuela: Museo Histórico Cultural Juan Santamaría, 2018.

Cardim, Pedro, Herzog, Tamar, Ruiz Ibáñez, José Javier y Sabatini, Gaetano (ed.). *Polycentric monarchies. How did Early Modern Spain Achieve and Maintain a Global Hegemony ?* Brighton: Sussex Academic Press, 2012.

Chacón Hidalgo, Manuel. “Escasez monetaria y transacciones de bienes y servicios en la provincia de Costa Rica en el siglo XVII”. Tesis doctoral, Universidad Pablo de Olavide, 2017.

Constant, Jean-Marie. *Les Monarchies française et espagnole, milieu du XVI<sup>e</sup> siècle–début du XVIII<sup>e</sup> siècle*. París: Presses de l’Université de Paris-Sorbonne, 2001.

Fernández Bonilla, León. *Asentamientos, hacienda y gobierno. Colección de documentos para la Historia de Costa Rica*. Vol. III. San José, C. R.: Editorial Costa Rica, 1976.

Fernández Bonilla, León. *Conquista y poblamiento en el siglo XVI*. San José, C. R.: Editorial Costa Rica, 1976.

Fernández Bonilla, León. *Historia de Costa Rica durante la dominación española (1502-1821)*. Madrid: Tipografía de Manuel de Ginés Hernández, 1889.

---

*sobre la corrupción en el Mundo Ibérico, siglos XVI-XVIII* (Alicante: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2018).

Fernández Guardia, Ricardo. *Crónicas coloniales*. San José, Costa Rica: Trejos Hnos., 1921.

Fonseca Corrales, Elizabeth. “Economía y sociedad en Centroamérica (1540-1680)”. En *Historia general de Centroamérica*. Volumen II *El régimen colonial*, ed. por Julio César Pinto Soria, 95-149, San José, C. R.: FLASCO, 1994.

Gaudin, Guillaume y Ponce Leiva, Pilar. « Introduction au dossier: El factor distancia en la flexibilidad y el cumplimiento de la normativa en la América Ibérica », *Les Cahiers de Framespa* [En línea], 30 (2019), consultado el 20 de febrero 2020. URL: <http://journals.openedition.org/framespa/5553>

MacLeod, Philip S. “Auge y estancamiento de la producción de cacao en Costa Rica, 1660-95”. *Anuario de Estudios Centroamericanos* 22/1 (1996), 83-107.

Madrigal Muñoz, Eduardo. “Poder y redes sociales en la Cartago colonial, 1600-1718”. *TRAMA* 2/1 (2009), 39-62.

Madrigal Muñoz, Eduardo. “Otra mirada a las redes sociales coloniales: Los cacaoteros de Cartago en el siglo XVII”. En *Poder, economía y relaciones sociales en el reino de Guatemala*, coord. por Carmela Velázquez Bonilla y Elizet Payne Iglesias, 103-112. San José, C. R.: Editorial UCR, 2014.

Meléndez Chaverri, Carlos. *Conquistadores y pobladores: orígenes histórico-sociales de los costarricenses*. San José, C. R.: EUNED, 1982.

Parker, Geoffrey. *The Army of Flanders and the Spanish Road, 1567–1659*. Cambridge: Cambridge University Press, 2004.

Payne Iglesias, Elizet, Vargas Arias, Claudio y Velázquez Bonilla, Carmela. *Breve historia de la Iglesia católica en Costa Rica (1502-1992)*. San José, C. R.: Editorial UCR, 1992.

Poggio, Eleonora. “Las composiciones de extranjeros en la Nueva España, 1595-1700”. *Cuadernos de Historia Moderna* 10 (2011), 177-193.

Pulido Serrano, Ignacio, Sullón Barreto, Gleydi y Villarreal Brasca, Amorina. “Presentación. El favor en las relaciones sociales y políticas: vínculos de poder en la Monarquía Hispánica”. *Memoria y civilización* 21 (2018), 105-109.

Quirós Vargas, Claudia. “Aspectos socioeconómicos de la ciudad del Espíritu Santo de Esparza y su jurisdicción (1574-1848)”. Tesis de licenciatura en Historia, Universidad de Costa Rica, 1976.

Quirós Vargas, Claudia. “El tributo de los indígenas encomendados del valle central: fuente fundamental de la explotación colonial. Siglos XVI-XVII”. Artículo para ser presentado a la Revista de Ciencias Sociales, edición especial de Antropología, 2, 1985.

Quirós Vargas, Claudia y Bolaños Arquín, Margarita. “El mestizaje en el siglo XVII: consideraciones para comprender la génesis del campesinado criollo del valle central”, Ponencia presentada al Simposio sobre la sociedad Colonial en Mesoamérica y el Caribe, 1-4 de diciembre 1986, San José, Costa Rica.

Ruiz Ibáñez, José Javier (coord.). *Las vecindades de las Monarquías ibéricas*. Madrid: Fondo de la Cultura Económica, 2013.

Sanabria, Víctor Manuel. *Genealogía de Cartago hasta 1850*, mecanografiado, tomo VI.

Solórzano Fonseca, Juan Carlos. “La incursión del pirata Edward Mansvelt en Costa Rica y sus consecuencias en las poblaciones indígenas de Botos y Tariacas (año de 1666)”. *Revista del Archivo Nacional* 78 (2014), 157-182.

Velázquez Bonilla, Carmela. *Diccionario de términos coloniales*. San José, C. R.: Editorial Universidad de Costa Rica, 2005.

Webre, Stephen. “Poder e ideología: la consolidación del sistema colonial (1542-1700)”. En *Historia general de Centroamérica*. Volumen II *El régimen colonial*, editado por Julio César Pinto Soria, 151-218. San José, C. R.: FLASCO, 1994.

Zúñiga, Jean-Paul. *Espagnols d'Outre-mer*. Paris: Éditions de l'EHESS, 2002.